



Digitally signed by ANDRES JULIAN FARIAS FORERO
 Date: 2025.06.18 16:16:28 - 05:00
 Reason: Fiel Copia del Original
 Location: Colombia

Rad. 2025813278
 Cod. 10000
 Bogotá D.C.

CRC
 Radicación: 2025518679
 Fecha: 18/06/2025 4:02:34 P. M.
 Proceso: 10000 GESTIÓN AUDIOVISUAL Y PEDAGOGÍA RE

Señora
MARTHA LILIANA PULGARÍN CRUZ
 Correo electrónico: No Registra

REF.: Queja por contenidos nocivos en Canal RCN. Rad. 2025813278

Respetada señora, Martha Liliana

La Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC) recibió de la Defensoría del Pueblo Regional Valle del Cauca su solicitud, la cual se identifica con el radicado interno 2025813278 con fecha del 16 de junio de 2025, en donde se indica lo siguiente:

"(...) Me dirijo a ustedes como madre, ciudadana y televidente, profundamente preocupada por el enfoque de ciertos contenidos recientes emitidos por su canal, particularmente aquellos en los que se le da visibilidad y protagonismo a figuras públicas que promueven mensajes destructivos y peligrosos para la sociedad, especialmente para los niños, niñas y adolescentes. Concretamente, me refiero a la participación de la señora Melissa Puerta, autodenominada "influencer", quien en uno de los programas transmitidos por su canal afirmó abiertamente que su intención es "destruir vidas e inducir al suicidio". Este tipo de declaraciones no pueden ni deben considerarse entretenimiento, ni mucho menos ser normalizadas como parte de la cultura mediática que su canal difunde. Me resulta inaceptable que RCN, un canal con amplia audiencia familiar y presencia nacional, legitime este tipo de conductas bajo el pretexto de la fama, el espectáculo o el rating. Como madre, me duele y me alarma que nuestros hijos estén expuestos a modelos de comportamiento que trivializan el sufrimiento humano, el daño emocional y temas tan delicados como la salud mental y el suicidio. Solicito, como ciudadana comprometida con el bienestar colectivo: 1. Una revisión editorial sobre los criterios de selección de invitados y contenidos que se promueven. 2. Una disculpa pública por parte del canal por emitir mensajes que incitan a la violencia y el daño psicológico. 3. Un compromiso explícito para elevar los estándares éticos de su programación, especialmente aquella que llega a audiencias jóvenes. Colombia atraviesa una crisis en salud mental que requiere ser atendida con responsabilidad por todos los actores sociales, incluidos los medios de comunicación. Promover personajes que atentan contra la integridad emocional y la vida misma de las personas va en contra de los principios fundamentales del respeto humano, la ética periodística y la función educativa que debería acompañar cualquier medio con influencia nacional. Quedo atenta a su respuesta formal y a las acciones que emprendan como canal para garantizar una televisión más responsable, formativa y segura para todos los colombianos"[SIC].



Calle 59A BIS No. 5-53, Edificio Link Siete Sesenta, piso 9 Bogotá, D.C.
 Código postal 110231 - Teléfono +57 601 319 8300
 Línea gratuita nacional 018000 919278



Digitally signed by
 ANDRÉS JULIÁN FARIAS FORERO
 Date: 2025-06-18
 16:28:05-05:00
 Reason: Fiel Copia del
 Original
 Location: Colombia

Inicialmente, nos permitimos informarle que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 1341 de 2009, modificada por la Ley 1978 de 2019, la CRC es el órgano encargado, entre otros, de promover la competencia en los mercados, promover el pluralismo informativo, evitar el abuso de posición dominante, regular los mercados de las redes y los servicios de comunicaciones, y garantizar la protección de los derechos de los usuarios con el fin de que la prestación de los servicios de comunicaciones sea económicamente eficiente y refleje altos niveles de calidad de las redes y los servicios de comunicaciones, incluidos los servicios de televisión abierta radiodifundida y de radiodifusión sonora.

Aunado a lo anterior, el artículo 39 de la misma Ley 1978 de 2019 señala que todas las funciones de regulación y de inspección, vigilancia y control en materia de contenidos que la ley asignaba a la extinta Autoridad Nacional de Televisión (ANTV) son ejercidas por la CRC. En virtud de dicho marco legal, la CRC ejerce las facultades de control y vigilancia en materia de contenidos y protección de los derechos de los televidentes conforme a los numerales 25, 27, 28 y 30 del artículo 22 de la Ley 1341 de 2009, adicionados por el artículo 19 de la Ley 1978 de 2019.

Lo anterior sin perder de vista que, de acuerdo con los postulados constitucionales y legales generales vigentes, **la expresión y difusión de contenidos en la programación del servicio de televisión es libre y no puede ser objeto de censura ni control previo**, según lo dispuesto en el artículo 2 de la ley 182 de 1995. De la misma manera, el artículo 29 de la ley 182 mencionada señala que, salvo lo dispuesto en la constitución y la ley, **es libre la expresión y difusión de los contenidos de la programación y de la publicidad** en el servicio de televisión, los cuales no serán objeto de censura ni control previo (artículo 29 de la Ley 182 de 1995).

De tal modo que, en principio, en la actualidad, la orientación y tratamiento de los contenidos en la televisión abierta obedece a una responsable ponderación del operador del servicio de cara a la clasificación de la programación y al deber perentorio de observar los fines y principios de la televisión establecidos en el artículo 2 de la Ley 182 de 1995. Por lo mismo, es potestativo de los operadores de televisión presentar en sus espacios el contenido que consideren, en tanto este no constituya una vulneración explícita a los fines y principios de la televisión antes mencionados ni a las demás normas establecidas de acuerdo con la clasificación y naturaleza de las distintas modalidades de prestación del servicio (artículo 4 de la Ley 680 de 2001).

Es importante aclarar que los fines y principios de la televisión establecidos en el artículo 2 de la Ley 182 de 1995 son formar, educar, informar veraz y objetivamente, y recrear de manera sana, con lo cual y en los términos del artículo 2 mencionado, busca satisfacer las finalidades sociales del Estado, promover el respeto de las garantías, deberes y derechos fundamentales, y demás libertades, fortalecer la consolidación de la democracia y la paz, y propender por la difusión de los valores humanos y expresiones culturales de carácter nacional, regional y local.

Habiendo hecho esa precisión, resulta necesario conocer detalladamente **fecha y el horario en el cual se emitieron por la señal abierta** los contenidos objeto de su queja y, así, poder solicitar al operador el material, para hacer el respectivo análisis y determinar, de acuerdo con la



Calle 59A BIS No. 5-53, Edificio Link Siete Sesenta, piso 9 Bogotá, D.C.
 Código postal 110231 - Teléfono +57 601 319 8300
 Línea gratuita nacional 018000 919278



Digitally signed by
ANDRÉS JULIÁN FARIAS FORERO
 Date: 2025-06-18
 16:28:05-05:00
 Reason: Fiel Copia del
 Original
 Location: Colombia

Continuación: Queja por contenidos nocivos en Canal RCN. Rad. 2025813278

Página 3 de 3

normatividad vigente, si hay mérito para iniciar algún tipo de actuación administrativa de carácter sancionatorio.

Tenga en cuenta que la información puede ser enviada a través del correo electrónico atencioncliente@rcrcm.gov.co citando en el asunto el radicado de esta comunicación sumado a "Respuesta a solicitud de complemento de información". Es importante recordar que, si pasado un (1) mes luego de recibir la presente comunicación no se ha complementado la información, la CRC entenderá que ha desistido de su solicitud de conformidad con lo establecido en el Artículo 17 del CPACA.

De manera paralela a esta comunicación se procede a informarle al operador privado del servicio de televisión del contenido por usted mencionado, para que le den respuesta a la solicitud planteada en su comunicación, con copia a esta Entidad, al correo electrónico atencioncliente@rcrcm.gov.co relacionando en el asunto el número de radicado de esta comunicación. Dicha comunicación debe serle enviada dentro de los tiempos que la Ley dispone para ello.

En los anteriores términos damos respuesta a su comunicación.

Cordialmente,

ANDRÉS JULIÁN FARIAS FORERO

Firmado digitalmente por
 ANDRÉS JULIÁN FARIAS FORERO
 Fecha: 2025.06.19 10:28:52
 -05'00'

ANDRÉS JULIÁN FARIAS FORERO
 Coordinador Relaciones con Grupos de Valor (E)

Proyectó: Alexander Acosta Quintero
 Revisó: Ricardo Ramírez Hernández

Anexo: comunicación con rad. 2025813278

Traslado para información:

Doctor
JUAN FERNANDO UJUETA LÓPEZ
 Representante legal
RCN TELEVISIÓN S.A.
 Correo electrónico: canalrcn@rcntv.com



Calle 59A BIS No. 5-53, Edificio Link Siete Sesenta, piso 9 Bogotá, D.C.
 Código postal 110231 - Teléfono +57 601 319 8300
 Línea gratuita nacional 018000 919278